



Alumno: Carlos Steven Gómez López.

Profesor: Oliver López Roblero.

Trabajo: Ensayo

Materia: teoría general del producto

Nombre de la unidad: unidad 1

Fecha de entrega: 25 /06/25

Cuatrimestre: tercero

Introducción

El Derecho, como instrumento para la organización social y la resolución pacífica de conflictos, se divide tradicionalmente en dos grandes ramas: el **derecho sustantivo**, que establece derechos y obligaciones, y el **derecho instrumental o procesal**, que otorga los mecanismos para hacerlos valer. En medio de esta estructura, surgen conceptos clave como el litigio, la pretensión, y los diversos medios para solucionar controversias. Sin embargo, toda esta mecánica jurídica no puede entenderse sin el respaldo de la Constitución, la cual no solo organiza el poder, sino que también garantiza los **derechos humanos** de todas las personas.

Este ensayo aborda temas esenciales del derecho procesal desde una perspectiva constitucional y garantista, articulando la relación entre el litigio, la pretensión, el derecho constitucional, los medios alternativos de solución de conflictos, y la argumentación jurídica en contextos constitucionales.

1. Derecho Sustantivo y Derecho Instrumental

La división entre derecho sustantivo e instrumental es fundamental en la teoría jurídica.

Derecho sustantivo

Es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre particulares o entre particulares y el Estado, estableciendo **derechos, obligaciones y prohibiciones**. Por ejemplo, el Código Civil establece qué es una obligación, qué es un contrato o cuándo hay responsabilidad por daños.

Derecho instrumental o procesal

Es el conjunto de normas que **regulan el procedimiento** mediante el cual los derechos sustantivos se hacen valer ante los tribunales. Por ejemplo, el Código Nacional de Procedimientos Penales o el Código de Procedimientos Civiles establecen cómo presentar una demanda, ofrecer pruebas o impugnar una resolución.

Relación entre ambos:
El derecho sustantivo sin el derecho procesal sería letra muerta, y el derecho procesal sin el sustantivo no tendría contenido. Ambos son interdependientes: uno otorga el derecho, el otro el camino para hacerlo valer.

2. Derecho Procesal

El derecho procesal es el instrumento que permite poner en marcha el aparato de justicia del Estado. Es una rama autónoma que estudia los procesos jurídicos, las etapas de los juicios, los sujetos que intervienen (juez, partes, terceros), y los principios que rigen el procedimiento.

Su finalidad es garantizar el **acceso a la justicia** mediante un procedimiento justo, imparcial, y apegado al **debido proceso legal**. Además, el derecho procesal se apoya en la **Teoría General del Proceso**, que le brinda estructura y unidad conceptual a todos los procedimientos jurídicos.

3. El Litigio

El **litigio** es el conflicto jurídico de intereses entre dos o más partes que se traduce en una controversia susceptible de resolverse mediante un proceso legal. Para que exista un litigio, deben concurrir tres elementos:

1. Dos partes con intereses opuestos.
2. Una pretensión formulada por una parte.
3. Una resistencia o negativa de la otra parte a aceptar esa pretensión.

El litigio puede surgir en múltiples contextos: civil (un incumplimiento de contrato), penal (la comisión de un delito), administrativo (una multa injusta), o incluso familiar (una controversia de custodia).

4. La Pretensión

La **pretensión** es la exigencia que una parte hace ante un juez respecto a un derecho que considera que le pertenece. Es el corazón del proceso judicial, ya que es lo que da origen al litigio y motiva la intervención del Estado a través de su función jurisdiccional.

Ejemplo:

Una persona demanda a otra por incumplimiento de contrato. Su pretensión será que el juez declare el incumplimiento y condene al demandado a pagar daños y perjuicios.

La pretensión debe ser concreta, legítima y estar basada en un derecho sustantivo. Además, se ejercita mediante el **derecho de acción**, el cual es reconocido y protegido por el orden constitucional.

5. Derecho Constitucional en el Proceso

El proceso judicial debe desarrollarse conforme a los principios y normas establecidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual garantiza:

- El **derecho al debido proceso** (Art. 14).
- El **derecho a la tutela jurisdiccional efectiva** (Art. 17).
- El **derecho a la defensa adecuada**, incluyendo el derecho a un abogado (Art. 20).
- La **publicidad, contradicción, concentración y continuidad** en los juicios orales.

Esto convierte al derecho constitucional en una fuente primaria y rectora del derecho procesal. Cualquier norma procesal que contravenga principios constitucionales será inválida.

6. Los Derechos Humanos y la Garantía en la Parte Dogmática

La parte **dogmática de la Constitución** (artículos 1° al 29) reconoce los **derechos humanos fundamentales** que toda persona posee. Entre estos destacan:

- El derecho a la libertad y seguridad jurídica.
- La igualdad ante la ley.
- La no discriminación.
- El derecho a ser juzgado por tribunales competentes e imparciales.

Con la **reforma constitucional de 2011**, estos derechos adquirieron máxima jerarquía, y todas las autoridades están obligadas a respetarlos, promoverlos y protegerlos.

Esto implica que **todo proceso judicial debe desarrollarse en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos**. Cualquier violación (como una detención arbitraria, falta de defensa o sentencia sin pruebas) puede ser impugnada mediante el juicio de amparo.

7. Medios de Solución de Controversias

Aunque el proceso judicial es el método más tradicional para resolver litigios, no siempre es el más adecuado. Existen también **medios alternativos de solución de controversias (MASC)**:

- **Conciliación:** las partes llegan a un acuerdo con ayuda de un conciliador neutral.
- **Mediación:** un mediador facilita el diálogo entre las partes, pero no propone soluciones.
- **Arbitraje:** un tercero imparcial (árbitro) emite una decisión vinculante.
- **Negociación:** las partes resuelven directamente su conflicto.

Estos mecanismos promueven una cultura de paz, reducen la carga judicial y pueden ser más eficaces y rápidos que un juicio formal. Además, en algunos sistemas procesales (como el penal acusatorio), su uso es obligatorio en ciertos casos.

8. Argumento Constitucional

En todo litigio que involucre derechos fundamentales, es esencial utilizar la **argumentación constitucional**. Esta consiste en interpretar las normas procesales o sustantivas **a la luz de los derechos humanos** y de los principios constitucionales.

El argumento constitucional permite:

- Aplicar el **control de convencionalidad y constitucionalidad**.
- Justificar la inaplicación de normas inconstitucionales.
- Defender el interés superior de la persona humana.

Ejemplo

Un abogado defensor impugna una sentencia alegando que su cliente no tuvo un intérprete al ser indígena, lo cual viola su derecho de defensa y el principio de igualdad. Esta es una argumentación constitucional que puede conducir a la anulación de la sentencia.

práctico:

Conclusión

El estudio conjunto del derecho sustantivo y el procesal no solo es necesario, sino indispensable para comprender el sistema jurídico en su totalidad. El proceso es la vía mediante la cual los derechos se ejercen y protegen, y debe desarrollarse bajo los principios constitucionales y con respeto pleno a los derechos humanos.

El litigio y la pretensión son el punto de partida del proceso, pero es la Constitución la que establece los límites y alcances del actuar judicial. Finalmente, en un mundo que exige justicia pronta, imparcial y humana, los medios alternativos de solución de controversias y la argumentación constitucional se posicionan como herramientas clave para lograr una verdadera tutela judicial efectiva.

Bibliografía

1. **Fix-Zamudio, Héctor.** *Estudios sobre el Derecho Procesal Constitucional.* UNAM, 2005.
 2. **Devis Echandía, Hernando.** *Teoría General del Proceso.* Editorial Temis, 2000.
 3. **Couture, Eduardo J.** *Fundamentos del Derecho Procesal Civil.* Depalma, Buenos Aires, 1995.
 4. **Carbonell, Miguel.** *Los derechos fundamentales y su protección.* Editorial Tirant Lo Blanch, 2013.
 5. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** artículos 1º, 14, 16, 17 y 20.
 6. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).**
 7. **Código Nacional de Procedimientos Penales.** Última reforma.
 8. **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** México, 2014.
 9. **Ferrajoli, Luigi.** *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal.* Editorial Trotta, 2001.
-